

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN EL PORTAL, SITIOS Y PÁGINAS WEB DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la publicación de contenidos en el portal, sitios y páginas Web de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en estos lineamientos son de observancia general y obligatoria para los responsables de publicación de contenidos para los sitios Web de las dependencias administrativas, organismos académicos, centros universitarios, unidades académicas profesionales, planteles de la Escuela Preparatoria, dependencias académicas y administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como todo usuario que sea autorizado a publicar información en la página Web de la Institución.

Artículo 3. El portal Web de la UAEM tendrá como objetivos:

- I. Constituirse como una herramienta de difusión de actividades de docencia, investigación, difusión de la cultura, extensión y vinculación para usuarios internos y externos;
- II. Ser un portal funcional y accesible que permita identificar información relevante para la comunidad universitaria y los usuarios externos que lo visiten;
- III. Contar con una organización amigable y que abarque las actividades sustantivas de la UAEM, así como los servicios que ofrece en materia educativa, de investigación, desarrollo empresarial y vinculación con la sociedad, fortaleciendo su visibilidad y apoyando el proceso de internacionalización educativa;
- IV. Dar a conocer las actividades que lleva a cabo la UAEM, por medio de información clara, precisa, confiable, y
- V. Los demás que le confiera la legislación universitaria.

Artículo 4. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Administrador de contenidos: personal designado por el titular del espacio universitario para llevar a cabo la actividad de colocar, actualizar y publicar el contenido proporcionado por el proveedor o generador de información en el sitio Web del espacio universitario, a través del uso de herramientas tecnológicas;
- II. Administrador de infraestructura: personal de la Universidad Autónoma del Estado de México responsable de proporcionar infraestructura, aporte y acompañamiento suficientes para la operación y funcionamiento del portal, sitios y páginas Web de la UAEM;

- III. Aprobador de información: titular del espacio universitario que posee como funciones revisar, verificar, validar y autorizar la información que se publicará en el portal o sitio Web designado del espacio universitario a su cargo;
- IV. Área prioritaria: cada uno de los ejes principales por el cual se rige una administración y se encuentran en el Plan Rector de Desarrollo Institucional;
- V. Aprobador de mapa de contenidos: área designada por la Oficina del Rector encargada de aprobar o, en su caso, revisar y determinar la creación y modificación del mapa de contenidos del portal y sitios Web de la UAEM, con la finalidad de asegurar el diseño e identidad conforme a la política institucional;
- VI. Espacio universitario: dependencias de la Administración Central, organismos académicos, centros universitarios, unidades académicas profesionales, planteles de la Escuela Preparatoria y dependencias académicas de la Universidad Autónoma del Estado de México que tengan asignado un espacio para publicación de contenidos en el portal Web, sitios y página de la UAEM;
- VII. Dirección: la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- VIII. Dominio: nombre que identifica a un sitio Web y que es único;
- IX. Gestor de información: personal designado por el titular del espacio universitario responsable de solicitar, recibir y proveer información para su publicación en el sitio Web;
- X. Página Web: documento electrónico que se le presenta a un usuario a través de un navegador de Internet;
- XI. Portal Web: sitio Web cuyo objetivo es ofrecer al usuario de forma fácil e integrada el acceso a una serie de recursos y de servicios; cuenta con una página principal;
- XII. Portal Web de la UAEM: sitio Web oficial de la Universidad Autónoma del Estado de México, contenido en la dirección www.uaemex.mx sin considerar subdominios;
- XIII. Proveedor o generador de información: personal del espacio universitario que provee contenidos al gestor de información para ser publicada en el sitio Web;
- XIV. Referencia a sitio o página Web: enlace a un sitio o página Web de contenido similar o relacionado al tema;
- XV. Sitio Web: conjunto de páginas Web que tiene por objeto la interacción de los usuarios con la información y servicios que solicite;
- XVI. UAEM: la Universidad Autónoma del Estado de México;
- XVII. Usuarios: quienes consultan información en el portal o sitio Web de la UAEM;
- XVIII. Web: abreviatura de “World Wide Web” o “WWW”. Se refiere al ambiente artificial para definir la red de Internet, la característica principal de este ambiente es la interacción con el usuario, y
- XIX. Webmaster: persona responsable de la plataforma de publicación del portal, sitios y páginas Web de la UAEM, designado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 5. La publicación de contenidos en el portal, sitios y páginas Web de la UAEM, así como la interpretación de los presentes lineamientos y disposiciones que de éste emanen, se regirán por los siguientes principios:

- I. Accesibilidad: cualidad o condición que posibilita el acceso a la información para la gama más amplia de usuarios sin limitación alguna por razón de deficiencia, discapacidad, minusvalía, idioma, conocimientos, experiencia u otra condición;
- II. Acceso abierto: acceso a través de una plataforma digital y sin requerimientos de suscripción, registro o pago, a las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos y de innovación, financiados total o parcialmente con recursos públicos o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada;
- III. Gratuidad: acceso a los datos, información, contenidos y servicios del portal, sitios y páginas Web de la UAEM sin entregar a cambio contraprestación alguna;
- IV. Igualdad de género: situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- V. Inclusión: acceso y participación de hombres y mujeres en igualdad de condiciones a las tecnologías de la información y comunicación, sin limitación por parte de dispositivos o aplicaciones, o distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, condición de salud o cualquier otro;
- VI. Internacionalización: articulación y fortalecimiento de la calidad de la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura en los círculos internacionales de producción, transmisión y aplicación del conocimiento, y
- VII. Sostenibilidad: capacidad para satisfacer las necesidades de la generación presente sin comprometer o sacrificar la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, agotar los recursos o causar grave daño al medio ambiente.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL, SITIOS Y PÁGINAS WEB

Artículo 6. La información contenida en el portal, sitios y páginas Web de la UAEM estará a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

Tratándose de publicaciones científicas, académicas, culturales y administrativas; productos del desarrollo tecnológico y la innovación, y datos de la investigación, susceptibles de diseminación, se observará lo dispuesto en la Ley General de Educación, Ley de Ciencia y Tecnología, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la normatividad en materia de acceso abierto de la Universidad Autónoma del Estado de México y demás disposiciones de la legislación universitaria.

Artículo 7. Toda la información contenida en el portal, sitios y páginas Web de la UAEM debe ser de carácter institucional, orientada a temas universitarios y actividades sustantivas de la UAEM preferentemente, imparcial, sin fines políticos, religiosos, comerciales o personales.

Las referencias a páginas externas de la UAEM se colocarán en caso de guardar relación con la misma o exista un convenio vigente que lo establezca.

Artículo 8. La información publicada es propiedad de la UAEM y deberá sujetarse a la normatividad en materia de acceso abierto y propiedad intelectual según corresponda.

Artículo 9. Las partes de un sitio Web que fomenten la internacionalización tendrán una versión en inglés, y las demás que se estimen necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 10. Los elementos de los sitios Web como plantillas, imagen, multimedia, contenido, escritura, títulos, subtítulos, entre otros, deberán registrarse por la normativa expedida para tal efecto.

Artículo 11. La información del portal, páginas y sitios Web se administrará por niveles, mismos que no excederán los tres niveles tomando como base los mapas establecidos en la normatividad expedida para tal efecto.

Artículo 12. Las publicaciones científicas, académicas, culturales y administrativas; productos del desarrollo tecnológico y la innovación, y datos de la investigación, susceptibles de diseminación, generados por los espacios universitarios se deberán depositar en el Repositorio Institucional de la UAEM o el Portal de Publicaciones Periódicas, según corresponda en atención a su naturaleza.

Artículo 13. El Repositorio Institucional de la UAEM es la plataforma digital centralizada que, siguiendo estándares internacionales, almacena, mantiene, preserva y disemina la información científica, académica, cultural, administrativa, tecnológica y de innovación, derivada de investigaciones, productos educativos y académicos y desarrollos tecnológicos.

La creación de repositorios por disciplinas científicas y tecnológicas, espacio universitario u otro que se determine, deberá contar con la aprobación del Consejo Asesor de la Universidad Autónoma del Estado de México para su inclusión en el portal, sitios o páginas Web de la UAEM.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS RESPONSABLES DE LOS SITIOS Y PÁGINAS WEB

Artículo 14. Todo espacio universitario que tenga asignado un portal, sitio o página Web designará entre los integrantes de su personal, a través de su titular, los siguientes roles:

- I. Administrador de contenidos;
- II. Aprobador de información;
- III. Gestor de información, y
- IV. Proveedor o generador de información.

Dichas designaciones deberán informarse y actualizarse de manera permanente a la dirección, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 15. El portal, sitios y páginas Web de la UAEM, así como los roles establecidos, deberán observar los presentes lineamientos y las disposiciones universitarias aplicables.

Artículo 16. Las cuentas de acceso para administrar el portal, sitios o páginas Web de la UAEM son personales e intransferibles.

En caso de olvido de la contraseña de acceso por parte del usuario, la dirección realizará el cambio de contraseña, en atención a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN EL PORTAL WEB DE LA UAEM

Artículo 17. La dirección en coordinación con el aprobador de mapa de contenidos, tendrá a su cargo la publicación de contenidos en el portal Web de la UAEM.

Artículo 18. La publicación de información y contenidos en el portal Web de la UAEM se realizará previa solicitud por escrito a la dirección, para lo cual se observarán los requisitos siguientes:

- I. Nombre del titular y espacio universitario de procedencia;
- II. Correo electrónico institucional para recibir notificaciones;
- III. Descripción de la petición;
- IV. Documento en el que conste la revisión, verificación, validación y autorización de la información o contenidos, según corresponda;
- V. Información y/o contenidos para publicación en formato electrónico, y
- VI. Cualquier otro detalle necesario para la atención de la solicitud.

Artículo 19. Todo sitio y página Web de la UAEM deberá contar con la aprobación de la dirección y el aprobador de mapa de contenidos.

El portal, sitios y páginas Web deberán estar alojadas en infraestructura de la UAEM.

La solicitud de adquisición o contratación de infraestructura externa para alojar el portal, sitios y páginas Web de la UAEM, será analizada y autorizada, en su caso, por la dirección y el aprobador de mapa de contenidos.

Artículo 20. La dirección se abstendrá de publicar sitios o páginas Web que se encuentren en los supuestos a continuación enunciados:

- I. No posean información;
- II. Se encuentren en proceso de desarrollo;

- III. Contengan referencias a sitios o páginas no institucionales, salvo las excepciones previstas en los presentes lineamientos;
- IV. Se exponga o promueva la discriminación;
- V. Contravengan la legislación, valores o principios universitarios, y
- VI. No cumpla con los elementos o características previstas en la legislación universitaria.

Sólo se permitirá la referencia a un sitio no institucional o ajeno a la UAEM cuando la información se vincule a las actividades, fines, planes y programas universitarios.

Artículo 21. Todo sitio o página Web asignado a un espacio universitario deberá contar con un dominio asignado con las terminaciones .uaemex.mx y/o .uaemex.edu.mx; adicionalmente, el nombre deberá ser representativo para la comunidad universitaria y público en general, evitando el uso de iniciales o abreviaturas no significativas.

La solicitud de adquisición de un dominio diverso a lo previsto en el presente artículo será analizada y autorizada, en su caso, por la dirección y el aprobador de mapa de contenidos.

Artículo 22. La asignación del dominio del sitio o página Web del espacio universitario se definirá por la dirección y el aprobador de mapa de contenidos.

Artículo 23. La dirección podrá modificar, retirar en forma total o parcial información de un sitio o página Web, o dar de baja de manera temporal o definitiva un sitio o página Web de un espacio universitario, cuando exista causa justificada.

Dicha determinación será notificada al titular del espacio universitario del sitio o página Web.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 24. Los integrantes de la comunidad universitaria ejercerán sus derechos y cumplirán con sus obligaciones en términos del Estatuto Universitario y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 25. El personal académico o administrativo universitario, responsable del portal, sitio o página Web de la UAEM, o desempeño de un rol, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Utilizar la cuenta asignada con apego a la legislación universitaria;
- II. Responsabilizarse del contenido publicado en su sitio o página Web;
- III. Mantener actualizado el sitio o página Web de manera permanente, con información que reúna lo establecido en los lineamientos;
- IV. Abstenerse de publicar información con carácter de reservada, confidencial o que cause daño a la Universidad o algún integrante de la comunidad universitaria;

- V. Abstenerse de publicar información que infrinja los derechos de autor, incluyendo piratería o referencias a sitios que lo contengan o promuevan, así como los archivos multimedia, información o publicación de números de serie o de registro de programas, o cualquier actividad o utilería para romper la protección de los programas y/o aplicaciones;
- VI. Depurar periódicamente el sitio o página Web del espacio universitario, y
- VII. Cumplir lo establecido en los presentes lineamientos, en los manuales que se expidan en la materia, y en las disposiciones universitarias aplicables.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Artículo 26. Además de las obligaciones y atribuciones señaladas en los presentes lineamientos, la dirección tendrá las siguientes:

- I. Supervisar que el portal, sitios y páginas Web den cumplimiento a la normativa establecida;
- II. Proporcionar asesoría para el uso, desarrollo, y publicación en el portal, sitios y páginas Web de la UAEM de manera eficaz y eficiente;
- III. Aprobar o negar la asignación de un sitio o página Web de la UAEM;
- IV. Otorgar un plazo máximo de un mes a partir de la notificación de asignación del sitio o página Web a un espacio universitario para colocar información; en caso contrario, el sitio será deshabilitado y para habilitarlo nuevamente el espacio universitario deberá realizar la solicitud;
- V. Realizar la suspensión temporal de un sitio o página Web o cancelación de las cuentas, a solicitud del aprobador de mapa de contenidos o si se determina un riesgo inminente;
- VI. Retirar un sitio o página Web cuyo contenido contravenga los presentes lineamientos o cause un daño a la Institución;
- VII. Expedir los manuales de procedimientos y técnicos del portal, sitios o páginas Web de la UAEM;
- VIII. Realizar revisiones periódicas al portal, sitios y páginas Web de la UAEM conforme a lo establecido en la normativa correspondiente, y
- IX. Las demás que establezca la legislación universitaria o sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos.

Artículo 27. La Oficina del Rector posee la atribución de ubicar, crear y modificar el contenido de áreas sustantivas del portal.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA SEGURIDAD

Artículo 28. Los portales, sitios y páginas Web de la UAEM cuyo propósito sea recabar información personal deberán mostrar y notificar al usuario el aviso de privacidad que corresponda, así como emplear medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de la UAEM.

Para ello se observará lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y demás normatividad aplicable.

Artículo 29. Los espacios universitarios deberán conservar un respaldo de la información publicada en el portal, sitios y páginas Web a su cargo, al menos por un periodo de tres años naturales.

Artículo 30. Los espacios universitarios deberán solicitar a la dirección la asignación de un usuario y contraseña para gestionar su sitio o página Web, en atención a los roles designados.

Artículo 31. Las contraseñas asignadas deberán observar las medidas de seguridad exigidas para evitar el uso no autorizado de sus datos de acceso.

Artículo 32. Todos los sitios y páginas Web de la UAEM se someterán a revisión de la dirección en forma previa y posterior a su publicación, con la finalidad de verificar que cuenten con los estándares institucionales y no existan huecos de seguridad que pongan en riesgo la información y la Institución.

Artículo 33. En caso de cambio o cese del responsable de la cuenta, éste deberá entregar los datos de acceso al nuevo responsable, quien instrumentará las medidas de seguridad que correspondan.

Cuando el personal académico o administrativo que desempeñe un rol deje de tener alguna relación con el puesto o el espacio universitario, deberá notificarse a la dirección por el titular del espacio para realizar las acciones correspondientes.

Si alguno de los titulares de la cuenta de acceso conforme al rol determinado detecta que su cuenta ha sido comprometida, deberá notificarlo inmediatamente a la dirección, así como cualquier uso no autorizado de la contraseña o cuenta o cualquier otra infracción, para tomar las medidas correspondientes.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA RESPONSABILIDAD Y LAS MEDIDAS DE APREMIO

Artículo 34. Cuando los integrantes de la comunidad universitaria incurran en alguna causal de responsabilidad universitaria, serán sancionados conforme a lo previsto en el Estatuto Universitario y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Las sanciones se impondrán tomando en cuenta las condiciones personales y los antecedentes del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de ésta. La sanción será proporcional a la gravedad de la falta. La reincidencia será un agravante en la aplicación de posteriores sanciones.

No podrá imponerse sanción alguna sin oír previamente al imputado, dándole oportunidad de aportar los elementos de convicción que estime necesarios.

Artículo 35. Al personal académico o administrativo responsable de los sitios, páginas Web y roles de los espacios universitarios que muestren un uso inapropiado o bien infrinjan alguna de las obligaciones o prohibiciones establecidas en los presentes lineamientos, se les aplicarán las siguientes medidas disciplinarias:

- I. Apercibimiento;
- II. Cancelación de la cuenta, y
- III. Baja del sitio Web o página de manera temporal o definitiva.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su expedición, debiéndose publicar en el órgano oficial informativo de la Universidad “Gaceta Universitaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes lineamientos.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento a los presentes lineamientos.

ARTÍCULO CUARTO. Los espacios universitarios de la UAEM que cuenten con sitios Web actualmente, realizarán lo conducente para el debido cumplimiento de estos lineamientos.

ARTÍCULO QUINTO. Se establece un plazo máximo de 60 días, contados a partir de que entren en vigor los presentes lineamientos, para expedir el Manual de Procedimientos de Publicación de Contenidos en el Portal, Sitios y Páginas Web de la UAEM.

ARTÍCULO SEXTO. La dirección realizará un programa de capacitación y acompañamiento con la finalidad de que los espacios universitarios que actualmente cuentan con un sitio Web realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento a los presentes lineamientos y a la normatividad establecida para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Oficina de Rectoría realizará la difusión de los presentes lineamientos a quien corresponda por los medios que determine pertinentes.

PUBLICACIONES EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN

APROBACIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 9 de junio de 2016
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 255, Septiembre 2016, Época XIV, Año XXXII
VIGENCIA:	9 de junio de 2016